

Asunto: Declaración existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial.
Demandante: Ginna Paola Cardona Ocampo
Demandado: Aníbal Pillimue Grueso
Providencia: Desistimiento de demanda

Nota a despacho. Popayán, 21 de febrero de 2.024. En la fecha paso al señor Juez, informado que se ha recibido en el correo electrónico del Despacho, memorial del apoderado judicial de la parte demandante, la señora Ginna Paola Cardona Ocampo, anexando escrito en el cual solicita terminación del presente asunto suscrito por ella y coadyuvado por el demandado, Aníbal Pillimue Grueso y su apoderado judicial.

Víctor Zúñiga Martínez
El secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 309

Visto el informe que antecede, efectivamente advierte el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, señora Ginna Paola Cardona Ocampo, remitió memorial en el cual solicitó se dé por terminado el presente asunto y se ordene levantamiento de las medidas cautelares, mismo que está coadyuvado por el demandado, señor Aníbal Pillimue Grueso y su agente judicial, debidamente firmado y autenticado por el primero. Ello, en tanto las partes han llegado a un acuerdo para dar por terminado el presente asunto¹.

Tal solicitud es procedente, por cuanto, existe voluntad mutua de ambos extremos, lo que en últimas implica la renuncia total de las pretensiones, aunado a que los apoderados judiciales cuentan con amplias facultades² que consagra el artículo 315 del C. G. del P., y a su vez, se han observado los requisitos formales previstos en el canon 314 *ibídem*; a lo que se suma que la postulación es oportuna, dado que no se ha dictado sentencia que ponga fin a este proceso.

De igual manera, no habrá condena en costas, por ser de mutuo acuerdo.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el desistimiento incondicional de la demanda y del trámite del proceso de declaración de unión marital de hecho, sociedad patrimonial y disolución de la misma, presentado por los señores Ginna Paola

¹ Pdf 014 folio 1 y 2

² Pdf 001 folio 1, Pdf007 folio 1º 3 y Pdf 008 fls.9 a 11

Asunto: Declaración existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial.
Demandante: Ginna Paola Cardona Ocampo
Demandado: Aníbal Pillimue Grueso
Providencia: Desistimiento de demanda

Cardona Ocampo y Aníbal Pillimue Grueso, demandante y demandado, respectivamente.

Segundo.- ORDENAR, en consecuencia, la terminación anormal de este proceso.

Tercero.- DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado con ocasión de este proceso³.

Tercero.- NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

Cuarto.- ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

³ C01MedidasCautelares

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd1deca38e068ad10c29846958b5260c4509b479efe97d8f31e03cbd794b224**

Documento generado en 22/02/2024 06:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>